



jsk/fgp  
S.3º/373º

Oficio N° 21.164

VALPARAÍSO, 15 de abril de 2026

A S.E. LA  
PRESIDENTA DEL  
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la mociones, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que aumenta las sanciones aplicables a la incineración de basura y promueve la educación ambiental en manejo de residuos, correspondiente a los boletines números 17.522-12 y 17.582-12, refundidos:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Incorpórase el siguiente artículo 56, nuevo, en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medioambiente:

“Artículo 56.- Se presumirá legalmente la responsabilidad del autor de daño ambiental a quien dentro o en las cercanías de lugares poblados, incinere basura; residuos o desechos de papeles, neumáticos, de demolición, construcción, de materias orgánicas y agrícolas, forestales, metales, fierros, cableado, madera o aserrín o cualquier otro desperdicio, sin autorización, en la vía pública o en calles, parques, cerros, quebradas, bienes nacionales de uso público, predios fiscales, inmuebles de propiedad municipal, vías, caminos, accesos, sitios eriazos, áreas de conservación, playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad y que genere efectos



nocivos para la salud, la flora y la fauna del perímetro afectado o ponga en grave peligro la vida de las personas.

En dichos casos, se sancionará al responsable con las penas dispuestas en el artículo 477 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ley. Asimismo, si la conducta descrita en el inciso anterior es realizada con la finalidad de vender, intercambiar u obtener lucro o ganancia de la incineración de los residuos o de sus derivados, incluidos metales recuperados producto de estas quemas no autorizadas, su responsable será sancionado con las penas señaladas aumentadas en un grado.”.

Artículo 2.- Derógase el numeral 3° del artículo 494 del Código Penal.”.



Lo que tengo a honra comunicar a  
V.E.

JORGE ALESSANDRI VERGARA  
Presidente de la Cámara de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO  
Secretario General (s) de la Cámara de  
Diputados